

## V. EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS



### Sinopsis del Consejo de Derechos Humanos

#### *¿Cómo se define?*

El **Consejo de Derechos Humanos** es el principal órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de los derechos humanos. Fue instituido por la Asamblea General en su resolución 60/251, que sustituye a la Comisión de Derechos Humanos en todos sus anteriores mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) cumple la función de secretaría del Consejo de Derechos Humanos, al igual que cumplió con la Comisión de Derechos Humanos.

#### *¿Cuál es su cometido?*

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental, integrado por 47 miembros, con sede en Ginebra. Se reúne cada año por 10 semanas como mínimo, repartidas en tres periodos de sesiones, pudiendo celebrar también reuniones extraordinarias. Mientras la Comisión era un órgano subsidiario del **Consejo Económico y Social** (ECOSOC), el Consejo de Derechos Humanos es un órgano subsidiario de la **Asamblea General**. Entre sus funciones, cabe citar que se ocupa de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, así como de promover la coordinación eficaz y la incorporación de

los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

El 18 de junio de 2007, un año después de la primera reunión, el Consejo de Derechos Humanos acordó un conjunto de procedimientos, mecanismos y estructuras que sientan la base de su futura labor. Este conjunto, aprobado por **resolución 5/1**, incluye el orden del día del Consejo, el programa de trabajo y las normas de procedimiento, así como las enmiendas al sistema de expertos y al procedimiento de denuncias heredado de la Comisión. Asimismo, la resolución 5/1 establece la modalidad del

El Manual se puede consultar en idioma español y en formato digital a través del siguiente enlace del sitio web de la OACDH

<http://www.ohchr.org/manualsociedadcivil/>

donde se pueden descargar los capítulos del Manual y consultar los enlaces de todas las referencias que figuran en la publicación.

mecanismo de examen periódico universal del Consejo y un procedimiento para el examen, racionalización y perfeccionamiento de todos los mandatos relativos a los procedimientos especiales.

***Cómo recurrir al Consejo de Derechos Humanos y colaborar con sus mandatos y mecanismos***

En la resolución 60/251, la Asamblea General reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los demás actores de la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional para promover y proteger los derechos humanos.

La participación de observadores, en el nuevo Consejo, incluyendo a las organizaciones no gubernamentales, se hace en base a disposiciones y prácticas adoptadas por la anterior Comisión. Estas disposiciones y prácticas siguen desarrollándose y evolucionando, ya que el Consejo está obligado a velar por “la contribución más eficaz posible” de los observadores.<sup>27</sup>

Aunque se requiere que las ONG estén reconocidas como **entidades consultivas** por el ECOSOC para poder participar como observadores en los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, las ONG no reconocidas y los demás

actores de la sociedad civil contribuyen activamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos de distintas formas. Además, las reuniones del Consejo de Derechos Humanos se retransmiten en directo por **Internet** por la OACDH, y gran variedad de documentación e información figura en la **página principal del Consejo en Internet y Extranet**. La información relativa a cada periodo de sesiones suele publicarse en la página principal dos semanas antes de cada periodo ordinario de sesiones.